B-41707

5636

REPUBLICA DE HONDURAS

RECIBIDO 01 JUL 2008

000359

NOTARIA DEL ABOGADO

Aníbal Rodríguez Umanzor

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

Nº 189

DE: CONSORCIO "ICSA-SETCCO-SEPROSCO

OTORGADA POR: LAS SOCIEDADES INGENIEROS CONSULTORES S.A (ICSA), SERVICIOS PROFECIONALES DE SUPERVICION, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S DE R.L DE - C.V (SEPROSCO, Y SERVICIOS TECNICOS DE COSNTRUCCION Y CONSULTORIA S. DE- R.L. DE C.V. (SETCCO)

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Tegucigalpa, M.D.C. 28 *de* JUNIO *de* 2008

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

000360

Nº 0582084

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil ocho.- Ante mi: **ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR**, Notario Público de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero dos mil seiscientos noventa y uno (2691) y un mil ciento sesenta y uno (1161) de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con oficina en la colonia El Hogar, calle principal, casa 3003, frente a la cancha de baloncesto, segunda planta de Foto Arte Siglo XXI, teléfono 232-4687 en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; comparecen personalmente los señores: **JOSE RAMIRO ZUÑIGA SOTO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de Presidente y representante legal de la sociedad mercantil de este domicilio, denominada INGENIEROS CONSULTORES, S.A. (ICSA), constituida en esta ciudad según consta en la escritura pública número 17 autorizada por el notario Laureano F. Gutierrez Falla, en fecha 10 de abril del año mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de este departamento, bajo el número 15 del Tomo 128; representación que acredita con la misma escritura pública de constitución de la sociedad mencionada, en la que, en la cláusula Décimo sexta consta su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración; **MARCO ANTONIO ZELAYA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil de este domicilio, denominada SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION, S. de R.L. DE C.V. (SEPROSCO, S. de R.L. de C.V.), constituida en esta ciudad según consta en la escritura pública número 39 autorizada por el notario

000001

Manuel de Jesús Castro Sánchez, en fecha 6 de mayo del año mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de este departamento, bajo el número 58 del Tomo 291; cuya representación acredita con la misma escritura pública de constitución de la sociedad señalada, donde; en la clúsula especial primera, consta su nombramiento como Gerente General, y: **DANILO RODRIGUEZ VILLANUEVA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil de este domicilio, denominada SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA, S. de R.L. DE C.V. (SETCCO, S. de R.L. de C.V.), constituida en esta ciudad según consta en la escritura pública número 85 autorizada por el notario Adalid Rodríguez Reyes, en fecha 13 de agosto del año mil novecientos noventa y dos; e inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de este departamento, bajo el número 27 del Tomo 274; representación que acredita con la escritura pública número 138 de protocolización autorizada en esta ciudad, por el notario Eneas Portillo Cabrera, el 21 de julio del 2002, e inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de este departamento, bajo el número 33 del Tomo 511, donde consta que en asamblea extraordinaria celebrada el 10 de noviembre del año dos mil uno, se efectuó su nombramiento como Gerente General; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERA: Que sus representadas han convenido constituir como en efecto constituyen un consorcio que se regirá por los pactos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: **SEGUNDA:** DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato lo constituye la unión de esfuerzos de sus representadas para la construcción y pavimentación de la carretera Cololaca-Valladolid en los departamentos de Ocotepeque y Lempira con

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

000362

Nº 0582084

una longitud aproximada de veintinueve punto cuatro kilómetros (29.4kms).- El consorcio podrá además, realizar en el sitio cualquier otro trabajo que las partes consideren como una extensión de las obras arriba mencionadas.- **TERCERA:** DE LA DENOMINACION DEL CONSORCIO: Para los efectos legales pertinentes, el consorcio se denominará: "ICSA-SETCCO-SEPROSCO".- **CUARTA:** DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO: El domicilio del consorcio será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pero su área de operaciones será a nivel nacional.- **QUINTA:** DE LA VIGENCIA DEL CONSORCIO: El consorcio permanecerá en vigencia hasta en tanto se hayan completado y finiquitado todas las obligaciones, derechos y garantías derivados del objeto del consorcio y del presente convenio.- **SEXTA:** DE LA PARTICIPACION DE LAS PARTES: La participación de cada una de las partes en el consorcio será la que a continuación se expresa: Las partes convienen en establecer en partes iguales el porcentaje de participación que les corresponde en las utilidades y en las pérdidas que genere el contrato a ejecutar.- **SEPTIMA:** DE LAS RESPONSABILIDADES: Las partes serán solidaria, mancomunada e ilimitadamente responsables ante el dueño de la obra, de todas las obligaciones que se deriven de la ejecución de los trabajaos objeto del presente consorcio.- Las partes entre si serán responsables de las obligaciones del consorcio sólo en proporción a los montos de los porcentajes de participación.- **OCTAVA:** DE LA ADMINISTRACION DEL CONSORCIO: La administración del consorcio será confiada a un Gerente que las partes nombrarán de común acuerdo, con las facultades suficientes de administración y representación del consorcio.- **NOVENA:** DE LA DIRECCION DE LOS TRABAJOS: Las partes convienen que para el presente proyecto, todas tendrán por igual, la responsabilidad administrativa y técnica, no obstante que podrán nombrar una persona que tendrá como encargo

000363

dirigir la obra, a quien se le concederán las facultades necesarias.- **DECIMA:** DE LA FINANCIACION Y GARANTIA: La política financiera del consocio será determinada por los representantes de cada una de las partes en consenso.- Cada una de las partes suministrará los recursos financieros que se requieran en proporción a su participación en el consorcio, y podrá proveer el equipo que sea de su propiedad en forma prioritaria, recibiendo el pago por el alquiler de dicho equipo.- Cuando se utilice equipo de terceros, se asumirá el riesgo en partes iguales.- El costo de la garantía o garantías necesarias para el proyecto será sufragado por las partes a cuenta del consorcio.- **DECIMA PRIMERA:** DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Es entendido que cada de las partes integrantes del consorcio, será responsable individualmente frente al Estado de sus respectivas obligaciones tributarias y municipales de acuerdo a la legislación hondureña.- **DECIMA SEGUNDA:** CONTABILIDAD Y BALANCES DEL CONSORCIO: El proyecto tendrá una contabilidad siguiendo los patrones internacionales.- Esta contabilidad estará a disposición de las partes integrantes del consorcio, que además recibirán informes periódicos sobre el desarrollo, económico y financiero de la ejecución de la obra.- **DECIMA TERCERA:** DE LAS CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas, en relación con la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta amigablemente por las partes integrantes.- Convienen que en todo lo no previsto en este contrato, las partes por medio de sus representantes, decidirán de común acuerdo, lo que más convenga a los intereses comunes.- **DECIMA CUARTA:** DEL ARBITRAJE: Las partes convienen que no siendo posible el arreglo amigable por las diferencias surgidas, se someten a la resolución de un arbitro, que será nombrado de común acuerdo por las partes.- El procedimiento y demás efectos del arbitraje será

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

ANIBAL RODRIGUEZ VILLANUEVA ABOGADO Y NOTARIO HONDURAS C.A.

000364

Nº 0582083

conforme lo establece la Ley de Conciliación y Arbitraje.- **DECIMA QUINTA:** ESPECIAL: Las partes declaran que el presente contrato no crea una sociedad mercantil o persona jurídica alguna distinta de las empresas integrantes del consorcio.- **DECIMA SEXTA:** DE LA RATIFICACION: Los señores **JOSE RAMIRO ZUÑIGA SOTO**, en su condición de presidente y representante legal de la sociedad mercantil de este domicilio, denominada INGENIEROS CONSULTORES, S.A. (ICSA); **MARCO ANTONIO ZELAYA RODRIGUEZ**, en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil de este domicilio, denominada SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION, S. de R.L. DE C.V. (SEPROSCO, S. de R.L. de C.V.), y; **DANILO RODRIGUEZ VILLANUEVA**, en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil de este domicilio, denominada SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA, S. de R.L. DE C.V. (SETCCO, S. de R.L. de C.V.), declaran que ratifican todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y dan por constituido y formalizado en presente consorcio para todos los efectos legales pertinentes.- Así lo dicen y otorgan.- Y enterados del derecho que la ley les confiere para leer por si esta escritura, por su acuerdo procedí a darle lectura integra cuyo contenido ratifican, firman y estampan su huella digital del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los otorgantes; de haber tenido a la vista los documentos relacionados en la comparecencia descrita en este instrumento; así como de haberles hecho la advertencia de la inscripción del testimonio de esta escritura en el Registro de Comerciantes Sociales correspondiente, las publicaciones que ordena la ley, como su inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio; y de haber tenido a la vista las

PODER JUDICIAL REPUBLICA DE HONDURAS

000365

Tarjetas de Identidad de los otorgantes por su orden: 0101-1942-00032, 0801-1956-01103 Y 0318-1951-00090.- **DOY FE.**- Firmas y huellas digitales: JOSE RAMIRO ZUÑIGA SOTO.- MARCO ANTONIO ZELAYA RODRIGUEZ.- DANILO RODRIGUEZ VILLANUEVA.- Firma y Sello Notarial: **ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR.**- :::::::::::::::::::::::::::::::::: Y, a requerimiento de los señores JOSE RAMIRO ZUÑIGA SOTO. MARCO ANTONIO ZELAYA RODRIGUEZ Y DANILO RODRIGUEZ VILLANUEVA en su condición supraindicada, libro, firmo y sello esta Primera Copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda en todas y cada una de sus partes bajo el número preinserto de mi Protocolo que llevo durante el corriente año, en donde anoté este libramiento.

ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO I.P.
INSCRITA CON No. 41 TOMO 707
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
TEGUCIGALPA, M.D.C. 3/7/2008
(Fecha)
Registrador

Barrio San Felipe, Ave. Los Próceres,
Apdo. Postal No. 1938,
Tegucigalpa, M.D.C.,
Tel. PBX: 236-6000, Fax: 236-6736
Publicidad, Fax: 236-6736

El Heraldo

< Sienta el Cambio, Sienta la Noticia. >

SAN PEDRO SULA
Tel.: 553-5509
Tel./Fax: (504) 553-5516

CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO Nº 223498

000366

Contado [X] Crédito [ ]

No. de días: _____ Fecha: 3/07/08

Nombre: Tesa - Seprosca - Setco

Dirección: Comayagüela

Teléfono: _____

FECHA DE PUBLICACION	GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	COLOR	POSICION	TOTAL LEMPIRAS
3-7-08	AVISO	A 1		Legal	

Este documento no constituye ningún comprobante de pago

Observaciones

	SUB-TOTAL	140.00
	I. S. V.	16.80
	TOTAL	156.80

Autorización de Publicidad | *Jefe de Créditos y Cobranzas* | *Firma y Sello del Cliente*

Nombre del Asesor de Publicidad | *Firma del Asesor de Publicidad*

Original
1 Copia Azul Cliente
2 Copia Amarilla: Asesor

CONDICIONES

1. El precio por módulo, página o fracción de página, será de acuerdo a la tarifa en vigencia.
2. Anuncios invertidos o de formatos caprichosos que afecten la composición del periódico, pagarán un 100% de recargo.
3. Anuncios con especificación de página e indicación de lugar, pagarán un 25% de recargo.
4. Anuncios con fondo negro y letra blanca, pagarán un 25% de recargo.
5. Textos con idioma extranjero, 50% de recargo; u otras publicaciones sujetas a precios especiales.
6. Fuera de las horas de recepción los anuncios que se solicitan para la fecha inmediata, tendrán un 25% de recargo sobre el valor total de la factura de los mismos.
7. La empresa se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier anuncio, lo mismo que solicitar su pago anticipado.
8. El material a publicarse será suministrado por el cliente, los errores en el original no darán motivo a reclamo y cualquier cambio o cancelación deberá notificarse a El Heraldo, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de su publicación.
9. Los reclamos que se hagan a la empresa por anuncios con errores, deberán ser presentados a más tardar dentro de 24 horas posteriores a la publicación; para otorgar la respectiva reposición en un plazo no mayor de dos (2) días siguientes a la fecha de publicación.
10. No se aceptarán suspensiones de anuncios después de las dos (2) de la tarde, cualquier cancelación posterior a esa hora, será cobrada al espacio publicitario.
11. Toda publicación pagada para ser hecha en forma noticiosa o de reportaje deberá llevar sin excepción la correspondiente identificación de CAMPO PAGADO o de anuncio, según sea el caso; y estará sujeto a suspensión en caso de que el Departamento de Redacción no autorice su publicación.
12. La hora de recepción para anuncios en blanco y negro es 3:00 pm con materiales elaborados.
13. Los anuncios que tengan que publicarse en fecha posterior inmediatamente a día feriado, se aceptarán a más tardar las 5:00 de la tarde del día anterior inmediato al día feriado.
14. La última página se vende únicamente completa y a full color.
15. En las páginas centrales se aceptarán menores a las mismas con un recargo del 50% sobre el valor de páginas centrales independientes al tamaño del anuncio solicitado.
16. Los contratos de anuncios políticos se aceptarán únicamente de contado.
17. Las páginas centrales, las páginas anterior y posterior a las mismas y desplegadas debajo de las centrales indefectiblemente deben de estar en producción.
18. No se aceptan anuncios en las portadas de Suplementos y del diario.
19. EL HERALDO no se responsabiliza por ninguna razón, por error en un anuncio por más del costo del anuncio mismo.
20. La empresa se compromete a devolver los materiales utilizados en el anuncio que sean prestados por el anunciante a partir de las 48 horas después de la publicación, por medio de la persona u oficina que lo antevió y con una fecha máxima de espera de 30 días.
21. El contrato será efectivo inmediatamente, al ser aceptado por ambas partes.
22. El contrato no es ningún comprobante de pago o factura.
23. Se cobrará el 4% de interés mensual, si el contrato no es pagado después de 30 días a partir de la última publicación.
24. Los anuncios publicados en suplementos deberán entregarse con 3 días de anticipación a la fecha de publicación.

Tegucigalpa
Teléfono: 236-6000
Fax: 236-8078

El Heraldo

La verdad en sus manos

San Pedro Sula
Tel: 553-5509
Fax: 553-3949

R.T.N. AETUTV-W

Editado por PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A.
(Publynsa)
Bº San Felipe, Avenida Los Próceres, Apdo. Postal No. 1938
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

FACTURA AL CONTADO
(PUBLICIDAD)

Serie "A" Nº 135198

Cliente: Icsa - Seprosco - Setco **Código:**

Domicilio:

Fecha: 1 de 07 del 2008

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	DESCRIPCION	PRECIO	LEMPIRAS	
3	07	08	AVISO A J Legal			

VENDEDOR	REGISTRO	CONTRATO	HECHO POR	REVISADO
[illegible]		223498	HENRY	

SUB-TOTAL	140.	00
IMP/VTA	16.	80
TOTAL A PAGAR	156.	80

ORIGINAL: CLIENTE
COPIA VERDE: CONTABILIDAD
COPIA AMARILLA: COBRANZAS

GEBL40-Z Tel.: 236-5030

"LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS: ¡EXIJALA!

000368

0

R.T.N.: 080119995368674

BANCO ATLANTIDA S.A.
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
Recibo Numero: 200010300050 Por valor de Lps: 20.00
Fecha: 01/07/2000 Hora: 14:49:06

Hemos recibido de: JAVIER LEONARDO CERRATO
Identidad: 0801197005206
La suma de :
VEINTE LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:
Tramite Codigo: 01030049
Nombre Tramite: OTROS CONTRATOS MERCANTILES

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A124
6765 REF. JTELLER/IBS :0219 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA

000369

CA-05 REV. 04-07 IMP. 05-07

BANCO ATLANTIDA
SEGURIDAD · SOLIDEZ · SERVICIO

REPUBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

REGISTRO MERCANTIL - FRANCISCO MORAZÁN

000370

HOJA DE NOTAS

Inscripción 41
Anotación Preventiva
Tomo 707

Ultima Descripción
Inscripción _____ Folio ____ Tomo _____

Antecedente Inmediato
Inscripción o Anotación
Preventiva 15-58-27
Folio _____ Tomo 128 del _____ al _____
291
274

EXTRACTADO
ICSA S.A.
Nº 67900

EXTRACTADO
Seprosco S. de R.L.
Nº 62881

EXTRACTADO
Consorcio.
Nº 62882

EXTRACTADO
SERCCO
Nº 67899

REPUBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

REGISTRO MERCANTIL - FRANCISCO MORAZÁN

HOJA DE NOTAS

000371

Inscripción ____________________________
Anotación Preventiva

Antecedente Inmediato
Inscripción o Anotación

Tomo ____________________________

Preventiva ____________________________

Ultima Descripción
Inscripción ________ Folio ____ Tomo ________

Folio ________ Tomo ________ del _____ al ______